



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 777/16 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF-[REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540 (tlf. [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 5 de Febrero de 2015, por la Junta de Gobierno Local, se aprobó Proyecto de Actuación solicitada por el interesado para la implantación de una explotación avícola de cría pavos en el Paraje de Cabeza de Alcaide, en suelo clasificado como No Urbanizable.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Junio de 2016, con número de registro de entrada 2437, se presenta por el interesado solicitud de licencia de obras consistente en construcción de explotación avícola para cría de pavos en Paraje de Cabeza de Alcaide, según proyecto con número de visado colegial nº 169/15 de fecha de 27/04/15, redactado por el Ingeniero Técnico Agrónomo, José Antonio Bas Vicente.

RESULTANDO, que consta en los archivos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo solicitud de licencia de apertura para explotación avícola para cría de pavos en el emplazamiento indicado solicitada por el interesado con número de expediente 776/16.

RESULTANDO, que consta en el expediente escritura de constitución de hipoteca unilateral como garantía para responder de los gastos derivados de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, según Proyecto de Actuación aprobado en fecha de 5 de Febrero de 2015 por la Junta de Gobierno Local, para implantación de una explotación avícola de cría de pavos en suelo clasificado como no urbanizable, a tenor de lo dispuesto en el artículos 52.4 de la LQUA, a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por importe de cincuenta y un mil cuatrocientos cuatro euros y noventa y tres céntimos (51.404,83 €) -10% de la inversión prevista- y un 5% de dicho principal para gastos y costas, para un total de 53.975,18 euros; escritura debidamente presentada en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda.

RESULTANDO, que con fecha de 25 de Julio de 2016 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina.

Código Seguro De Verificación	s6o28qT+yw8hzunolqol/w	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/s6o28qT+yw8hzunolqol/w	Página	1/7



RESULTANDO, que con fecha de 17 de Agosto de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas e ICIO, que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	1.437,27 €		1.437,27 €
TIPO	1,0	0,04	0,0
PRESUPUESTO LIQUIDABLE	1.805,67 €	622.647,98 €	
LIQUIDACION	1.805,67 €	24.905,92 €	26.711,59 €
DIFERENCIA EUROS	368,40 €	24.905,92 €	25.274,32 €

RESULTANDO, que con fecha de 17 de Agosto de 2016 se requiere al interesado documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 18 de Agosto de 2016 se abona la cantidad de 368,40 euros en concepto de tasas para un total de 1.805,76 euros.

RESULTANDO que con fecha de 11 de Octubre de 2016 se aporta escrito al expediente, renunciando a cualquier indemnización que pudiera corresponderle en caso de que se otorgarse la licencia de obras solicitada y posteriormente no fuese otorgada la licencia de apertura.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de Octubre de 2016 se emite por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el proyecto y posterior documentación presentada sobre implantación de explotación avícola para cría de pavos, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Solicitar el Acta de Inicio y al finalizar las obras Licencia de Ocupación.
- El artículo 52.4 de la LOUA establece que las actuaciones de interés público tienen una duración límite no inferior al tiempo necesario para la amortización de la inversión que requiere su materialización. De acuerdo con el artículo 42.5, este plazo de la cualificación urbanística que justifica la actuación, debe de formar parte de las determinaciones del Proyecto de Actuación.
- Debe garantizarse que la implantación de la actividad de interés público no limita las opciones del planeamiento urbanístico, debiendo ser demolida, sin derecho a indemnización, en el caso de que la misma resulte disconforme con la futura ordenación,
- Se establece un periodo de duración de la actividad de once (11) años, que podrán ser renovables, en el caso que se solicite y justifique la procedencia de dicha prórroga. El plazo estimado para la ejecución de los trabajos se fija en seis (6) meses, debiendo iniciarse dentro del mes siguiente a la concesión de la correspondiente licencia, la cual deberá solicitarse en un plazo máximo de un (1) año desde la aprobación del presente Proyecto de Actuación.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la nueva construcción.
- Deberá aportar para la Licencia de Ocupación el Acta de Funcionamiento de las instalaciones concedidas, además del Acta de Puesta en Marcha de las Instalaciones de Media Tensión (Línea de MT y Centro de transformación) y el Vº Bº de la Cia. De Electricidad de la zona Endesa Distribución.

RESULTANDO, que con fecha 12 de diciembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

Código Seguro De Verificación:	s6o28gT+ywEhzunolqol/w==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/s6o28gT+ywEhzunolqol/w==	Página	2/7



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la parcela donde se pretende instalar la explotación avícola para cría de pavos, se encuentra clasificada como suelo no urbanizable genérico, siendo su referencia catastral 11032A004000020000XO y registral 56.542.

CONSIDERANDO que el artículo 52 de la LOUA, en su apartado 4 y 5, establece una prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable para que el propietario del terreno pueda materializar los actos de edificación, construcción, obras e instalaciones en suelo no urbanizable no vinculados a la explotación agrícola, ganadera o análoga; prestación compensatoria que se devengará con ocasión del otorgamiento de la correspondiente licencia.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el escrito presentado renunciando a una posible indemnización por el otorgamiento de la licencia de obras y posterior denegación de la licencia de apertura, tiene su razón última la de disociar este expediente de obras del tramitado con el objeto de proceder a la calificación ambiental de la actividad a la que se destinaria el local a adaptar, consiste en la renuncia del interesado a exigir de la GMU cualquier tipo de indemnización por la responsabilidad patrimonial de la administración que se derivaría del hecho de que la licencia de adaptación de local no fuese seguida de la correspondiente licencia de apertura, con el inevitable perjuicio que ello acarrearía al interesado, que se encontraría con una obra autorizada por la administración competente pero destinada por su objeto y determinaciones técnicas a una actividad que habría sido vetada por la misma instancia.

Quien suscribe considera que cualquier duda que pueda plantear este nuevo factor que el solicitante ha añadido al procedimiento administrativo puede despejarse recurriendo a la literalidad del texto de la STS 3896/1997, de 2 de junio (id cendoj: 28079130051997100338), al analizar el enunciado del artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales :

Código Seguro De Verificación:	s6o28gT+ywEhzunolqol/w==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/s6o28gT+ywEhzunolqol/w==	Página	3/7



“El artículo 22.3 establece que si con el proyecto presentado, la edificación (o rehabilitación) de un inmueble se destina a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura si fuese procedente. Tal precepto indiscutiblemente persigue la protección de los intereses del administrado, en la edificación, rehabilitación o modificación de un determinado establecimiento para una finalidad específica tratando de evitar la pérdida de tiempo y los costos de la previa edificación para desarrollar en ella un uso o actividad determinada que podría ser impedida posteriormente al ser solicitada la correspondiente licencia de apertura de la actividad.

Más, si aún expresándose en el proyecto la intención o fin de dedicar el edificio u obra a una concreta actividad, el propio solicitante o promotor de esa licencia reconoce de modo expreso que acepta y asume el riesgo de la posible futura denegación, en su caso, de la necesaria licencia de actividad, parece claro que desaparece la ratio legis del citado precepto, y por ende la necesaria prelación en el tiempo de la licencia de actividad respecto de la de obra” .

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	s6o28gT+ywEhzunolqol/w==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/s6o28gT+ywEhzunolqol/w==	Página	4/7



Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en construcción de instalación para explotación avícola para cría de pavos en Parcela 2, Polígono 4 del Paraje Cabeza Alcaide, finca registral 56.542, con una superficie construida de 5.711,66 m² (5.600 m² de dos naves, 60 m² de 4 casetillas y 51.56 m² para vestuario) y un presupuesto de ejecución material de 622.647,98 euros, según proyecto con número de visado colegial 169/15 de fecha de 27/04/15, redactado por el ingeniero técnico agrónomo, José Antonio Bas Vicente.

SEGUNDO.- Es requisito de eficacia de la presente licencia, el haber satisfecho la prestación compensatoria establecida en el punto segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 5 de Febrero de 2015 por importe de 45.852,69 euros, a fin de poder materializar el uso y aprovechamiento de carácter excepcional en el suelo no urbanizable objeto de la presente licencia.

TERCERO.- La validez y eficacia de la presente licencia queda supeditada a la obtención del Permiso de Inicio, en un plazo máximo de seis (06) meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Licencia de Instalación de Grúa en caso de que la misma fuese necesaria.
- Indicar lugar de vertidos de los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Acreditación de haber satisfecho la prestación compensatoria establecida en el punto segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 5 de Febrero de 2015, por importe de 45.852,69 euros.
- Informe favorable de Endesa respecto de las instalaciones proyectadas para Media Tensión y Centro de Transformación.
- Inscripción registral de hipoteca unilateral constituida como garantía para responder de los gastos derivados de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOCE (12) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

QUINTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	s6o28gT+ywEhzunolqol/w==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/s6o28gT+ywEhzunolqol/w==	Página	5/7



SEXTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEPTIMO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable Aguadía.
- Acta de Puesta en Marcha de las Instalaciones de Media Tensión (Línea de MT y Centro de transformación) y el visto bueno de la compañía de electricidad de la zona Endesa Distribución.
- Certificado de instalación eléctrica.

OCTAVO.- Conceder un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para el pago de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable por importe de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (45.852,69 euros), conforme a lo establecido en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA y punto segundo del Acuerdo de fecha de 5 de Junio de 2016 de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprobó el Proyecto de Actuación para la instalación de explotación avícola para cría de pavos en Parcela 2 del Polígono 4 del Paraje Cabeza Alcaide.

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

NOVENO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras por importe de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS Y NOVENTA Y DOS CENTIMOS (24.905,92 euros), siendo su R.D. 142/16, cantidad resultante de aplicar el tipo (4%) al presupuesto de ejecución material de 622.647,98 euros (Ordenanza Fiscal 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

Código Seguro De Verificación:	s6o28gT+ywEhzunolqol/w==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/s6o28gT+ywEhzunolqol/w==	Página	6/7



- Forma de ingreso: En metálico en la Caja de esta G.M.U. o mediante ingreso en la Cuenta Corriente n° 2100/8859/63/22/00136338 de la Entidad LA CALXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, cuyo titular es esta Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de RD que se indica en el requerimiento.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	s6o28gT+ywEhzunolqol/w==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/s6o28gT+ywEhzunolqol/w==	Página	7/7





JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1181/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 29 de septiembre de 2016, con R.G.E. nº 4086, se solicita por la interesada licencia de obras para Adecentamiento de Fachada de la planta baja de la vivienda sita en C/ Carnil de los Angeles nº 10.

RESULTANDO que con fecha de 20 de octubre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada de planta baja de la vivienda, con los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las M.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa en vigor.

RESULTANDO, que con fecha 28 de octubre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 3 de noviembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que la finca se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH), con referencia catastral nº 6436923QA3763E0001ER.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	u1Fxs5KbPt3+q3L1cmvzbKq==	Fecha:	28/12/2016
Modo de firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Diez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
Url De Verificación:	Jose Pozo Melibdo		
	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/u1Fxs5KbPt3+q3L1cmvzbKq==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Adecentamiento de Fachada de planta baja de la vivienda, emplazada en Carril de los Angeles nº 10.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Resíduos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

Código Seguro De Verificación:	uLPxsKbPt3+q3L1cmvzbRg==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/uLPxsKbPt3+q3L1cmvzbRg==	Página	2/3



- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa en vigor.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	99,43 €	99,43 €	
-			
TOTALES	200,93 €	200,93 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	uLPxsKbPt3+q3L1cmvzbRg==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/uLPxsKbPt3+q3L1cmvzbRg==	Página	3/3





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080**

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1099/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, (Tel: [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de febrero de 2016 por Resolución nº 2016000162 de la Srta. Gerente de la Gerencia de Urbanismo, se concedió al interesado licencia de obra para Ampliación de Vivienda Unifamiliar y adaptación parcial de la planta baja en C/ Hermanos Salazar nº 8, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2511150245815, redactado por Dª Laura Reyes García, con una superficie construida total de 108 m² y una superficie ampliada de 24,50 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 17.125,62 €).

RESULTANDO, que con fecha 7 de septiembre de 2016, con R.G.E. 3760, se solicita por el interesado Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar en C/ Hermanos Salazar nº 8, aportando planos finales de obras con número de visado colegial 2511150245815.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de septiembre de 2016 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha 10 de octubre de 2016 se emite informe favorable de electricidad por el Departamento de Proyectos y Obras.

RESULTANDO, que con fecha de 25 de octubre de 2016 se emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de noviembre de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que no es preceptivo el informe favorable de Aqualia pues se trata de una ampliación de vivienda que ya cuenta con los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta del Departamento de Licencias de fecha 10 de noviembre de 2016, al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

Código Seguro De Verificación:	K71eKdV5SMlg1x1CgULNA==	Página	28/12/2016
Identifica	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Deguez		
	Mónica De Los Dolores González Pecci		
	Jose Pozo Melado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/K71eKdV5SMlg1x1CgULNA==	Página	1/3



RESULTANDO, que con fecha de 22 de noviembre de 2016 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 13 de diciembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la solicitud realizada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	K71eKdV55M3lg1r1CgULNA==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/K71eKdV55M3lg1r1CgULNA==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyo datos obran en el encabezamiento Licencia de Ocupacion de Vivienda Unfamiliar, emplazada en C/ Hermanos Salazar nº 8 .

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	K71eKdV55M3lg1r1CgULNA==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/K71eKdV55M3lg1r1CgULNA==	Página	3/3





JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1275/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz (Telf: [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 25 de octubre de 2016, con R.G.E. nº 201699900011270, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en colocación de 10 conos de aparcamiento dentro de la parcela sita en El Cajilón, Huerta del Molinillo.

RESULTANDO que con fecha de 16 de noviembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en colocación de 10 conos de aparcamiento dentro de la parcela, con el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 23 de noviembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 13 de diciembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Unifamiliar Aislada (U1), con referencia catastral nº 6031124QA3763A.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la

Código Seguro De Verificación:	MAJn9OikuXT6x1MnNsJfPg	Fecha:	28/12/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MAJn9OikuXT6x1MnNsJfPg	Página:	1/3



Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento colocación de 10 conos de aparcamiento dentro de la parcela sita en Cl Cajilón, Huerta del Molinillo.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

Código Seguro De Verificación:	MMJn9OikuXT6xLMnNsJfPg==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MMJn9OikuXT6xLMnNsJfPg==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	13,15 €	13,15 €	
-			
TOTALES	114,65 €	114,65 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	MMJn9OikuXT6xLMnNsJfPg==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MMJn9OikuXT6xLMnNsJfPg==	Página	3/3





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 961/2016 incoado a instancia de [REDACTED] NIF. [REDACTED] en nombre y representación [REDACTED], CIF. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] (M) [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha de 28 de Julio de 2016, con número de registro de entrada 3155, se solicita por la comunidad de bienes interesada licencia segregación sita en Avenida de San Francisco nº 34 y 35, finca registral 4.871, acompañada de proyecto de segregación redactado por el arquitecto Manuel Barbadillo Eyzaguirre.

RESULTANDO, que con fecha de 11 de Noviembre de 2016 se emite informe favorable por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina sobre la segregación solicitada, del siguiente tenor:

"Se propone la Segregación de esta finca en dos (2) parcelas, en correspondencia con las dos fincas catastrales y edificaciones distintas, señalándose el uso asignado, y el dominio, público o privado, que le corresponde según el planeamiento:

PARCELA NÚMERO :	SUPERFICIE m²:	USO:	DOMINIO:
Finca A (Finca Resto)	424,00	Residencial y compatibles	Privado
Finca B (Finca Segregada)	318,00	Residencial y compatibles	Privado
TOTAL PARCELAS: 2	TOTAL SUPERFICIE:	742,00 m²	

La segregación propuesta se ajusta a las determinaciones establecidas en la normativa vigente, por lo que se informa FAVORABLEMENTE, resultando las dos nuevas parcelas citadas, ambas ocupadas por sendas edificaciones que datan del año 1.910 por lo que se encuentran en situación legal de "fuera de ordenación", al no cumplir el parámetro de "superficie libre de parcela", conforme a la Ordenanza de aplicación.

RESULTANDO, que con fecha de 17 de Noviembre de 2016 se emite propuesta de liquidación definitiva a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de Diciembre de 2016 se emite, por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable a la licencia de segregación solicitada.

CONSIDERANDO que partimos inicialmente de la finca registral número 4871 y con referencia catastral 7044804QA3774C00012U y 7044805QA3774C0001UU, con una superficie según levantamiento topográfico de 742 m².

Código Seguro De Verificación:	v3ZSL2WUQK2zGfXvg902Nw==	Página	20/12/2016
Modificación	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Déguez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melibdo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/v3ZSL2WUQK2zGfXvg902Nw==	Página	1/3



CONSIDERANDO que después de la segregación propuesta resulta el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela A (finca resto)	424,00	Unifamiliar	Privado
Parcela B (finca segregada)	318,00	Unifamiliar	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	724,00 m ²		

CONSIDERANDO que las parcelas resultantes de la parcelación se ajustan a las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana vigente para la zona de ordenanzas centro histórico (RCH).

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 RDU, Decreto 60/2010 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el presente caso es aplicación los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 y siguientes del Decreto 60/2010, RDU).

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	v3ZSLXvUQH2zGfKvgKHENw==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v3ZSLXvUQH2zGfKvgKHENw==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la comunidad de bienes interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de segregación de finca en Avenida San Francisco 39 y 41, finca registral 4.871, resultando el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela A (finca resto)	424,00	Unifamiliar	Privado
Parcela B (finca segregada)	318,00	Unifamiliar	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	724,00 m²		

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	131,10 €	131,10 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	131,10 €	131,10 €	

TERCERO.- Las parcelas resultantes de la segregación se encuentran ocupadas por una edificación en cada parcela que datan del año 1.910, por lo que se encuentran en situación legal de “fuera de ordenación”, al ser las construcciones anterior a la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1956 y no cumplir con el parámetro de “superficie libre de parcela”, establecido en el PGOU vigente para el suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas centro histórico (RCH).

CUARTO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Dieguez..

Código Seguro De Verificación:	v3ZSLXvUQH2zGfKvgKHENw==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v3ZSLXvUQH2zGfKvgKHENw==	Página	3/3





RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1541/2011 incoado a instancia de [REDACTED], actuando en nombre y representación de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones Polígono Industrial [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, con fecha 6 de octubre de 2009 por Resolución nº 1509 de la Sra. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se concede a la mercantil interesada Licencia de Ampliación de centro deportivo-piscina cubierta emplazada en Avenida de la Rondeña nº 40 con una superficie a ampliar de 2.230,28 m² y reforma de 288,15 m² de los 2.527,502 m² existentes y un Presupuesto de Ejecución Material de 2.087.675 €, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1007080310608 y redactado por el arquitecto D. Adrián Serrano Vargas.

RESULTANDO, que con fecha 21 de febrero de 2011 por Resolución nº 2011000244 de la Sra. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se concede a la mercantil interesada modificación de la Licencia de Obras concedida por Resolución nº 1509 de la Sra. Gerente de fecha 6 de Octubre de 2009 a instancia de Ocio Sur Sanlúcar UTE conforme al proyecto básico y de ejecución reformado presentado; resultando después de la modificación realizada la ampliación de centro deportivo piscina cubierta, emplazada en Avenida de la Rondeña 40, con una superficie a ampliar de 1.620,22 m² y reforma de 138,81 m² de los 2.527,502 m² existentes y un presupuesto de ejecución material de 2.087.675 euros, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1007080310608 y 2409100310608 redactado por el arquitecto D. Adrián Serrano Vargas.

RESULTANDO, que con fecha 29 de noviembre de 2011, con RGE 4105, se solicita por la mercantil interesada licencia de Utilización de Ampliación de Centro Deportivo Piscina Municipal Cubierta en Avenida de La Rondeña nº 40, aportando proyecto final de obras con número de visado colegial 08089110320608.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable por parte del Servicio de Agua y Saneamiento (Aqualia) de fecha 25 de noviembre de 2011.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de diciembre de 2011 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de diciembre de 2011 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de Febrero de 2014 se aporta documentación al expediente.

ID DOCUMENTO: 1203204111



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-01-2017 12:39:59
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-01-2017 14:15:05
75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	05-01-2017 12:14:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifca>



RESULTANDO, que con fecha de 10 de Febrero de 2014 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 21 de marzo y 21 de abril de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 4 de septiembre de 2014 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable del Dpto. de Proyectos y Obras de fecha 30 de abril de 2014.

RESULTANDO, que con fecha 22 de septiembre de 2016 por Resolución nº 2016001413 de la Sra. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se concede a la mercantil interesada modificación de la Licencia de Obras concedida por Resolución 2011000244 de la Sra. Gerente de fecha de 21 de febrero de 2011, resultando después de la modificación realizada la concesión de Licencia de obras consistentes en ampliación de centro deportivo-piscina cubierta, emplazada en Avenida de la Rondeña 40, con una superficie construida total final de 4.316'03 m², de los cuales la superficie construida actual es de 2.527'50 m² (se mantienen 2.314'69 m² y se reforman 212'81 m²) y se amplía la superficie construida en 1.788'53 m² (1ª Fase 994'67 m² y 2ª Fase 793'86 m²), y con un Presupuesto de Ejecución Material de 1.138.635'53 Euros.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias de fecha 23 de noviembre de 2016, al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 30 de noviembre de 2016 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 4 de enero de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-01-2017 12:39:59
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-01-2017 14:15:05
75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	05-01-2017 12:14:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de utilización de Centro Deportivo Piscina Municipal Cubierta (ampliación) en Avenida de La Rondeña nº 40.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	1.080,71 €	1.080,71 €	
.			
TOTALES	1.080,71 €	1.080,71 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL.- Fdo. Patricia Rodríguez Goás.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-01-2017 12:39:59
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-01-2017 14:15:05
75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	05-01-2017 12:14:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax. 382350
Tlfno 388080

JPM/mmp

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1247/2016 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Organización de Evento Ocasional, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] (teléfono [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 3 de Octubre de 2016, con número de registro de entrada 2016/REGSED-25, se solicita por el interesado Licencia para Evento Ocasional (días 24/10/16 y 24/11/16), en Calle San Juan.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Octubre de 2016, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 21 de Noviembre de 2016, se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha 21 de Noviembre de 2016, se le requiere el pago de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 5 de Diciembre de 2016, se solicita por el interesado el desistimiento del expediente.

RESULTANDO, que con fecha 20 de Diciembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico proponiendo el archivo del expediente por desistimiento expreso.

CONSIDERANDO, que el artículo 94, en su apartado 1.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dice que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

En el apartado 4 del mismo artículo se establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instase éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificado del desistimiento.

En el presente supuesto se ha presentado escrito de renuncia a los derechos declarados en la licencia con fecha de 5 de Diciembre de 2016, y no se han personado en el procedimiento terceros interesados.

Código Seguro De Verificación:	000T3EP10KWD32w/FREXAw==	Fecha	28/12/2016
Resumen	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Díez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
Url De Verificación	Jose Pozo Melado		
	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/000T3EP10KWD32w/FREXAw==	Página	1/2



CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento expreso el expediente número 1247/2016 incoado al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, para Organización de Evento Ocasional (días 24/10/16 y 24/12/16), en Calle San Juan.

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	occT3EPiOkWD3Zw/FNrXA==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/occT3EPiOkWD3Zw/FNrXA==	Página	2/2



RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo nº 33/2016 incoado contra Doña [REDACTED] (DNI: [REDACTED]) con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], y Don [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] por construcción de vivienda de 70 m² en Carrino de los Martínez sin la preceptiva licencia municipal, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 001/2016, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 33 del año 2016, relativo a construcción de vivienda de 70 m², sin la preceptiva Licencia Municipal, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 2 de Febrero de 2016.

SEGUNDO.- El 1 de Febrero de 2016 se emite informe por los Servicios Técnicos, estimándose el coste de dichas obras en la cantidad de VEINTISIETE MIL UN EUROS Y OCHENTA CENTIMOS (27.001'80 euros). Posteriormente, girada visita de inspección el 5 de Abril de 2016, puede comprobarse que la obra ha continuado, por lo que se emite nuevo informe técnico de valoración el 12 de Mayo de 2016, fijándola en la cantidad de TRENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS Y CINQUENTA Y DOS CENTIMOS (37.802'52 euros). Se gira nueva visita de inspección el 19 de Septiembre de 2016, comprobándose que las obras han continuado, por lo que se emite nuevo informe técnico el 27 de Septiembre fijando la valoración de las obras en la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES EUROS Y VEINTICUATRO CENTIMOS (48.603'24 euros), informe del que se dio traslado a los interesados al objeto de que presentaran las alegaciones que estimaran convenientes, sin que nada se haya aportado al respecto. Por último, girada visita de inspección el 30 de Noviembre de 2016, se comprueba que la obra ha continuado, por lo que se emite nuevo informe técnico el 2 de Diciembre de 2016, valorando la obra en la cantidad de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS Y TREINTA Y CINCO CENTIMOS (50.223'35 euros)

TERCERO.- El 25 de Octubre de 2016 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone al órgano pertinente la imposición de una sanción de 54.678'65 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROUA)

CUARTO.- Las notificaciones de las propuestas fueron practicadas el 4 y el 8 de Noviembre de 2016, no interponiéndose alegaciones dentro del plazo de quince días concedido al efecto por el artículo 19 del Real Decreto 1396/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).

QUINTO.- El 14 y el 16 de Diciembre de 2016, se da traslado a los interesados del contenido del artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del informe técnico emitido el 2 de Diciembre de 2016, sin que nada hayan manifestado al respecto

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a las reglas y principios establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo preceptuado por el artículo 196 LOUA.

ID DOCUMENTO: XUEYLUBAVS



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	09-01-2017 13:13:08
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	10-01-2017 11:33:43
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-01-2017 12:20:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 2



Nº DE DECRETO

2017000008

FECHA: 10/01/2017 13:37:41

SEGUNDO.- Son hechos probados, y así queda constatado en el expediente, que se ha llevado a cabo la construcción de una vivienda de 70 m² en Camino de los Martínez, sin la preceptiva Licencia Municipal.

TERCERO.- En el presente caso las obras son NO legalizables por NO ser conformes con el planeamiento urbanístico, al estar enclavadas en SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION POR PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA COLONIA MONTE ALGAIDA Y VETA DE LA SERRANA y no cumplir con la determinación del uso así como con la unidad mínima de actuación.

CUARTO.- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 219 LOUA y 93 RDUa, que establecen que se sancionarán con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria.

Dado que en el presente caso no se aprecia la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad será de aplicación el grado medio, esto es, un 112,5 % del valor de la obra ejecutada.

QUINTO.- Los hechos realizados son constitutivos de una infracción muy grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.4 C) a) LOUA y 78.4 C) a) RDUa.

SEXTO.- El artículo 130.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal correspondan a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan".

SEPTIMO.- Son de aplicación al presente caso los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN EUROS Y VEINTISIETE CENTIMOS (56.501'27 euros) a Doña [REDACTED] y a Don [REDACTED] como responsables de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDUa, sanción de la que responderán solidariamente.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: M^a Eugenia Hernández Parra

RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)

AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Victor Barbero Dieguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	09-01-2017 13:13:08
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	10-01-2017 11:33:43
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-01-2017 12:20:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080**

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1131/2016 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED], actuando en nombre y representación en calidad de Administrador Único de Qinsa, [REDACTED], con NIF nº [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] de Cádiz, (Cf. [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 15 de septiembre de 2016, se presenta por la mercantil interesada, con número de registro de entrada 3864, solicitud de licencia de obras consistente en Ampliación de Vivienda Unifamiliar Aislada en C/ Cádiz nº 8, Villa Horacia, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0809160215216 y redactado por D. Javier Cllero / Jose Luis Domecq / Juan Antonio Ge.

RESULTANDO que con fecha de 9 de noviembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Ampliación de salón de una Vivienda Unifamiliar Aislada, con los siguientes condicionantes:

- Solicitar el Acta de Inicio.
- Verificación del Replanteo.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.

RESULTANDO, que con fecha 10 de noviembre de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO, que con fecha de 14 de Diciembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que el edificio que se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación Balneario, subzona B-3, siendo su referencia catastral 4228809QA3732F00011UU.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código de Verificación:	03M610GnF1Eb2u32SDK6JwE=	Fecha:	28/12/2016
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Deguez		
	Mónica De Los Dolores González Pecoí		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/03M610GnF1Eb2u32SDK6JwE=	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de Ampliación de Vivienda Unifamiliar Aislada emplazada en Cl Cádiz nº 8, Villa Horacia, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0809160215216 y redactado por el arquitecto D. Javier Ollero / Jose Luis Domecq / Juan Antonio Ge, con una superficie a ampliar de 15,91 m², quedando una superficie construida total de 176,20 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTICINCO CENTIMOS (12.274,25 €)

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Verificación del Replanteo.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

Código Seguro De Verificación:	03MeIOGnF1Eb2u32SDK6kw==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/03MeIOGnF1Eb2u32SDK6kw==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

SEPTIMO: Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	490,97 €	490,97 €	
TOTALES	592,47 €	592,47 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	03MeIOGnF1Eb2u32SDK6kw==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/03MeIOGnF1Eb2u32SDK6kw==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1096/16 incoado a instancia de [REDACTED] NIF-[REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540 (tlf. [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 6 de Septiembre de 2016, con número de registro de entrada 3741, se presenta por la interesada declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación en Calle Teruel, finca registral 23.972, acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto, Néstor Rodríguez Galán.

RESULTANDO que con fecha de 12 de Septiembre de 2016, por los Servicios de Inspección Urbanística, se gira vista a fin comprobar la realidad física de la finca, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 27 de Septiembre y 16 de Octubre de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 8 de Noviembre de 2016 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 23 de Noviembre de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 1 de Diciembre de 2016 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"La edificación para la que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una Vivienda Unifamiliar de una planta cuya referencia catastral es 6222694QA3762C0001AG y la misma se encuentra registrada con número de finca registral 23972.

- Finca registral 23972
Superficie vivienda: 82'00 m²
- Referencia catastral 6222694QA3762C0001AG
Año construcción vivienda 1960
Superficie construida: 55'00 m²
Superficie solar: 71'00 m²

Se trata de una edificación de una planta ubicada en una parcela. En la vivienda, la distribución es la siguiente: recibidor, cocina, salón, distribuidor, dormitorio, y baño. La superficie construida de la vivienda es de 46'24 m², y la superficie útil de 39'00 m².

Código Seguro De Verificación:	ABXY+MLeV+7S8LiGtIY12g==	Fecha:	20/12/2016
Formato:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ABXY+MLeV+7S8LiGtIY12g==	Página:	16



Así, la superficie construida es 46'24 m²., teniendo el solar una superficie según reciente medición 71'00 m².

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telefonía. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

La vivienda existente se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIONES EN PARCELACIONES, subzona PAD, con las siguientes determinaciones básicas: Parcela mínima: mayor o igual a 120 m²; Edificio: 0'75 m²/m²s; Ocupación máx.: 80 %

Se ha aportado certificado técnico y documentación complementaria redactada por D. Néstor Rodríguez Galán (Arquitecto) sin visado colegial.

Este Certificado Técnico presentado contiene la Justificación Urbanística del no cumplimiento de esta Normativa.

Del análisis de los parámetros de las Normas de Zona y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado, se desprende que no se cumple uno de ellos; en concreto, no se cumple el art. 11.113 con respecto a la condiciones dimensionales de la porción de terreno asignada a cada edificación.

Condiciones Urbanísticas:

El edificio se encuentra ubicado en SUELO URBANO CONSOLIDADO. Cuenta con el instrumento de planeamiento desarrollado

Por todo ello, es posible tramitar el expediente en situación de asimilación a fuera de ordenación, en base a lo establecido en el Artículo 53 del RDU (D. 60/2010).

Condiciones de Seguridad, Salubridad y Justificación Urbanística:

En el certificado técnico aportado se justifican las condiciones de salubridad, seguridad y habitabilidad de los diferentes usos, así como su no cumplimiento urbanístico, ya que no cumple con todas las condiciones estipuladas para Edificaciones en parcelaciones adosadas.

Antigüedad de la edificación:

La antigüedad de la edificación originaria ha quedado fechada en el año 1960, según la documentación catastral aportada en el expediente, por lo que al ser la antigüedad de la vivienda superior a seis años, que es lo que establece el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por lo expuesto anteriormente, la antigüedad de la construcción con la documentación aportada, se fija anterior al año 1960, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

Servicios Urbanos y Compatibilidad del Uso:

La edificación tiene garantizados los servicios urbanos y el uso (Residencial) es compatible con la ordenanza de la zona.

Referencia Normativa:

El documento técnico presentado, anexo al expediente y redactado por el Arquitecto D. Néstor Rodríguez Galán, cuya acreditación colegial se acompaña en el certificado, incluye la planimetría de la situación actual, en las que puede comprobarse que la edificación existente **no cumple** con los parámetros regulados por la Normativa de aplicación, más concretamente el Art. 11.113 con respecto a la condiciones dimensionales de la porción de terreno asignada a cada edificación. Así mismo se justifica en el mismo el cumplimiento del resto de la normativa de aplicación para la tipología de suelo (edificaciones en parcelaciones adosadas), justifica igualmente la antigüedad de la edificación y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso como vivienda.

Dictamen:

Se trata de una finca, que según el certificado aportado al expediente, así como la certificación catastral existente en el mismo, se edificó a principios del año 1.960, por lo tanto con anterioridad al vigente plan general de ordenación urbana (PGOU) que data del año 1997.

Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en el punto primero del artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

Código Seguro De Verificación:	ABXY+MLeV+7S8LiGtIYl3g==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ABXY+MLeV+7S8LiGtIYl3g==	Página	2/6



RESULTANDO, que con fecha de 1 de Diciembre de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de Diciembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la solicitud de declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de edificación en finca registral 23.972.

CONSIDERANDO que el artículo 34.1.b), párrafo tercero dice que para las instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística para las que no resulte posible adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística ni el restablecimiento del orden jurídico perturbado, reglamentariamente podrá regularse un régimen asimilable al de fuera de ordenación, estableciendo los casos en los que sea posible la concesión de autorizaciones urbanísticas necesarias para las obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que el artículo 53 "Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación" del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERAND que la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de la edificación en la finca registral 23.972 no implica la legalización de la misma ni genera derecho indemnizatorio alguno.

CONSIDERANDO, que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que la edificación cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia catastral 6444694QA3762C0001AG y registral 23972, enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Parcelaciones PAD.

Código Seguro De Verificación:	ABXY+MLeV+7S8LiGtIYl3g==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ABXY+MLeV+7S8LiGtIYl3g==	Página	3/6



Del análisis de los parámetros de la Ordenanza Edificación en Parcelaciones PAD y su aplicación a la finca de referencia, se desprende que la edificación existente sobre la misma no cumple con el artículo 11.113 del PGOU vigente, concretamente con la porción de terreno asignada a la edificación.

En cuanto a la antigüedad de la edificación, según la Ficha del Catastro y certificado técnico aportado la fecha de construcción de la misma corresponde al año 1.960, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, y los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación:	ABXY+MLeV+7S8LiGtIYl3g==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ABXY+MLeV+7S8LiGtIYl3g==	Página	4/6



PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la edificación situada en Calle Teruel nº 4, clasificado como suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas edificación en parcelaciones PAD, finca con referencia finca con referencia catastral 6444694QA3762C0001AG y registral 23972, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda unifamiliar de una sola planta con una superficie construida de 46,24 m², cuya distribución es la siguiente: recibidor, 2 dormitorios, cocina, distribuidor, salón y baño.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.

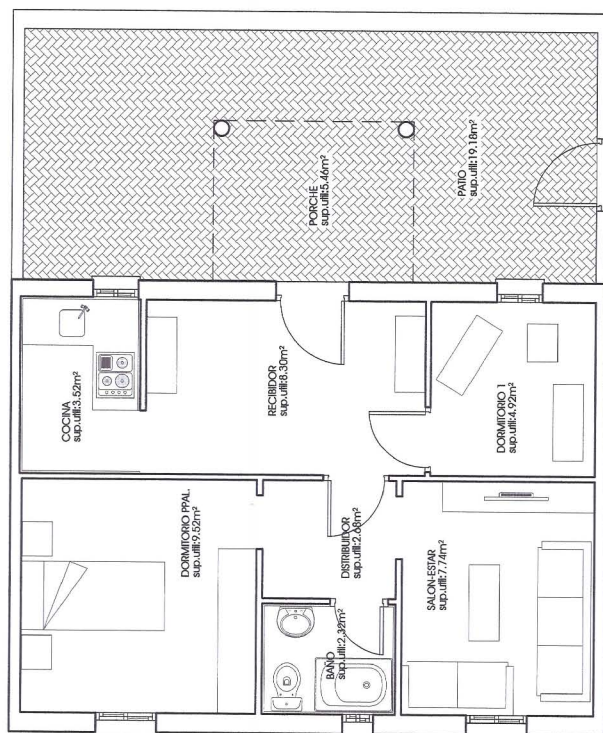
TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	360,50 €	360,50 €
TIPO		
PRESUPUESTO	360,50 €	
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	360,50 €	360,50 €
DIFERENCIA EUROS		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación:	ABXY+MLeV+7S8LiGtIYl3g==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ABXY+MLeV+7S8LiGtIYl3g==	Página	5/6





CUADRO DE SUPERFICIES	
RECBIDOR	8.30m² ÚTILES
DORMITORIO 1	4.92m² ÚTILES
COCINA	3.52m² ÚTILES
DISTRIBUIDOR	2.68m² ÚTILES
SALON-ESTAR	7.74m² ÚTILES
BANO	2.32m² ÚTILES
DORMITORIO PVAL	4.92m² ÚTILES
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL	
39.00m² ÚTILES	
VIVIENDA	
46.24m² CONS.	
SUPERFICIE CONST. TOTAL	
46.24m² CONS.	

DECLARACION EN SITUACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Barrio de España, Calle Teul N°4 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)		DECLARACION ASIMILADO FUERA ORDENACION
ARQUITECTO Miguel Rodríguez Godín		PLANO N° 3
PROPIETARIO Dña Mª del Carmen Gómez Gómez		Escala: 1/50
DISTRIBUCION Y SUPERFICIES		
SEPTIEMBRE 2016		

N° DE DECRETO
2017000010
FECHA: 10/01/2017 13:46:37

Código Seguro De Verificación:	ABXY+MLeV+7S8LiGtIYl3g==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ABXY+MLeV+7S8LiGtIYl3g==	Página	6/6





Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax. 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 886/2016 incoado contra [REDACTED], con NIF. [REDACTED] de clausura para la actividad de Bar con cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el 13 de Mayo de 2016, el Servicio de Inspección Urbanística del Departamento de Licencias, a raíz de visita girada en tal fecha a Plaza de las Infantas, número 17 informó lo siguiente:

1. Se observa que el tubo de salida de humos del Bar "Tarantelo" concurre por el patio del edificio NO sobrepasando el castillete.
2. El local tiene licencia de adaptación con número de expediente 981/2015 a nombre de Tarantelo S.C. (Actualmente en petición de datos), no habiendo solicitado hasta la fecha licencia de apertura.
3. Se adjunta fotografía.

RESULTANDO, que no consta que el inmueble que alberga la actividad, según resulta del examen de los antecedentes del caso y registros obrantes en esta GMU esté provisto de licencia alguna o se haya sometido cualquier tipo de control administrativo, relativos tanto al uso que se destina el inmueble, como al proceso constructivo o adaptación al mismo.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Septiembre de 2016, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. En el punto segundo del mismo artículo se precisa que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

CONSIDERANDO, que en términos virtualmente idénticos, el artículo 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en sus supuestos b), d) y e) somete a previa licencia municipal el depósito de materiales, las obras de construcción, edificación en implantación de instalaciones de toda clase, cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o del aspecto exterior, así como la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

Código Seguro De Verificación:	gd32xVT312Z/A2jFZK5S2A==	Fecha:	28/12/2016
Resumen:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Diez		
	Morica De Los Dobres Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Melido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gd32xVT312Z/A2jFZK5S2A==	Página:	1/3



CONSIDERANDO, que el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU) acota en su artículo una definición del objeto y finalidad de las licencias de edificación/obras/instalaciones y primera ocupación/utilización al disponer que su objeto consiste en, por un lado, comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente y por otro que el uso previsto para un edificio o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación.

CONSIDERANDO, que el artículo 42.1 RDU dispone, para el caso de cualquier acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

Dicho artículo, en su punto segundo, prosigue precisando que: "La resolución por la que se ordenare la suspensión de los actos a los que se refiere el apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, podrá notificarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Cada uno de ellos debe cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento de restauración de la legalidad puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3. Practicada la notificación a cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o usos.

Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad."

CONSIDERANDO, que lo anterior se refiere a una faceta de la cuestión constituida por el control que la administración ha de ejercer sobre la edificación, acerca de su adecuación al sustrato sobre el que se asienta, sobre la idoneidad de su construcción o la concordancia de todo ello al uso al que se ha destinado, pero no puede perderse de vista que la actividad descrita está sujeta, usando la terminología del artículo 42 LGICA, al debido proceso de evaluación de sus efectos ambientales y a la determinación tanto de su viabilidad ambiental y como de las condiciones en que ésta debe desarrollarse.

CONSIDERANDO, que el Anexo I (epígrafe 13.45) de esta disposición legislativa incluye la actividad observada entre aquellas que precisan ser sometidas a calificación ambiental previamente a su establecimiento.

CONSIDERANDO, que el artículo 134 LGICA califica como infracción muy grave el inicio de las actuaciones sometidas por esta ley a calificación ambiental, incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de dicho requisito.

CONSIDERANDO, que el artículo 162 LGICA prevé la clausura y el precintado de la actividad en cuestión entre el elenco de medidas provisionales que podrán adoptarse una vez iniciado el expediente sancionador, añadiendo que Cuando existan razones de urgencia inaplazable, el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten

Código Seguro De Verificación:	gdGExVT312Z/A2jFzk5S2A==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gdGExVT312Z/A2jFzk5S2A==	Página	2/3



necesarias para evitar la producción de daños de carácter irreparable en el medio ambiente. Dichas medidas de índole provisional podrán ser confirmadas en la ulterior resolución del procedimiento.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo en la actualidad a la Gerente, en virtud del Artículo 30.2 g) el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias, de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles.

Concurriendo, tal y como se ha constatado de las actuaciones de comprobación contenidas en el expediente el uso del inmueble al margen de los controles administrativos que se integran en la licencia de utilización, a la que está sujeto, y de la que carece, deben adoptarse las siguientes medidas para la inmediata restitución y aseguramiento de la legalidad, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador por el órgano que compete, **RESUELVO**:

PRIMERO: Prohibir, al amparo de lo establecido en el artículo 42.1 RDUa el funcionamiento del bar que se ubica en el número 17 de la Plaza de las Infantas, provisto de rótulo comercial "Tarantelo", cuyo titular resulta ser la mercantil [REDACTED]

SEGUNDO: Fljese escrito o adhesivo que describa dicha prohibición y las consecuencias de su incumplimiento, que daría lugar a la iniciación de procedimiento sancionador por falta muy grave de acuerdo al contenido del artículo 207.4.D) LOUA y a la imposición de una sanción comprendida entre **SEIS MIL (6.000.-) y CIENTO VEINTE MIL (120.000.-) EUROS**.

TERCERO: Dar traslado de la referida orden a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones, con el objeto de que en el plazo máximo de cinco días desde la recepción de la orden, procedan a interrumpir la prestación de dichos servicios, que se mantendrá hasta que se les notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

CUARTO.- Advertir que el incumplimiento de la orden de clausura y cese de la actividad, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el Artículo 556 del vigente Código Penal.

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez,

Código Seguro De Verificación:	gdGExVT312Z/A2jFZk5S2A==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gdGExVT312Z/A2jFZk5S2A==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1460/2016 incoado a instancia de [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con CIF. [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 20 de diciembre de 2016, con R.G.E. nº 201699900013943, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en desmontaje de dos cubiertas de trasteros en CEIP Guadalquivir en Avenida de las Piletas "CEIP Guadalquivir".

RESULTANDO que con fecha de 27 de diciembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en desmontaje de dos cubiertas de trasteros con sustitución de porche de entrada al taller por cubierta tipo sándwich y la reparación de fisura longitudinal de encuentro de tabique con paramento, siendo el objetivo principal de las obras el desamiantado del centro y eliminar las zonas de cubierta de chapa ondulada y finalmente se procederá a realizar una nueva cubierta de chapa ondulada en zona desmontada, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Al prever la demolición de la cubierta existente y siendo ésta de paneles de chapa de fibrocemento, se considerará lo establecido por el R.D. 952/97, del 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la ley 20/85, del 14 de mayo, Básica del RTP's aprobado mediante R.D. 853/88, de 20 de julio; así como el R.D. 396/2006, de 31 de marzo, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- Aportar Certificado de la planta de residuos homologada utilizada, al finalizar las obras.
- Cualquier desperfecto detectado en el vial o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolo en su estado original.

RESULTANDO, que con fecha 27 de diciembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas		101,50 €	101,50 €
ICO		39,61 €	39,61 €
TOTALES		141,11 €	141,11 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
62321849T POZO MELLADO JOSE	04-01-2017 10:55:26
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	04-01-2017 11:08:50
75148117T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-01-2017 12:05:32

Cuestada de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verific>

ID DOCUMENTO: sMLm128afn



RESULTANDO, que con fecha de 4 de Enero de 2017 se emite, por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta, favorable a la licencia de obras solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-01-2017 10:55:26
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-01-2017 11:08:50
75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-01-2017 12:05:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: sMLm128afn



PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada licencia de obras consistentes en desmontado de dos cubiertas de trasteros con sustitución de porche de entrada al taller por cubierta tipo sándwich y la reparación de fisura longitudinal de encuentro de tabique con paramento, siendo el objetivo principal de las obras el desamiantado del centro y eliminar las zonas de cubierta de chapa ondulada y finalmente se procederá a realizar una nueva cubierta de chapa ondulada en zona desmontada en CEIP Guadalquivir, emplazada en Avd. de las Piletas "CEIP Guadalquivir".

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Al prever la demolición de la cubierta existente y siendo ésta de paneles de chapa de fibrocemento, se considerará lo establecido por el R.D. 952/97, del 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la ley 20/85, del 14 de mayo, Básica del RTP's aprobado mediante R.D. 833/88, de 20 de julio; así como el R.D. 396/2006, de 31 de marzo, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- Aportar Certificado de la planta de residuos homologada utilizada, al finalizar las obras.
- Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolo en su estado original.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN de tasas por importe de CIENTO UNO CON CINCUENTA (101,50 €), siendo su R.D. 120160002659, y del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de TREINTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y UN CENTIMOS (39,61 €), siendo su R.D. nº 147/16 como resultado de la aplicación del tipo 0,29 % y 4%, respectivamente, sobre la cantidad de 990,39 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-01-2017 10:55:26
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-01-2017 11:08:50
75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-01-2017 12:05:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo. Patricia Rodríguez Goás.

ID DOCUMENTO: sMLm128aFn



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-01-2017 10:55:26
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-01-2017 11:08:50
75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-01-2017 12:05:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax. 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 13584/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación, actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Bda., Cádiz, (tlf. [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha de 8 de Noviembre de 2016, con número de registro de entrada 201699900012004, se presenta por la mercantil interesada declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones en Calle Gitanos, fincas registrales 63.229 y 63.231, respectivamente acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto, Adrián Serrano Vargas.

RESULTANDO que con fecha de 9 de Noviembre de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 24 de Noviembre de 2016, por los Servicios de Inspección Urbanística, se gira vista a fin comprobar la realidad física de las fincas, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 24, 28 y 30 de Noviembre de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 5 de Diciembre de 2016 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"Las dos viviendas para la que se solicita la Declaración referida, señaladas en los planos del documento técnico aportado, consiste en un dos inmuebles cuyo uso actual es residencial, cuya referencia catastral de es 6635506QA3763FB0009DZ y 6635506QA3763FB0003VG respectivamente y la misma se encuentra registrada con número de finca registral 63229 y 63231 respectivamente.

- Finca registral 63229 (Oficina A)
Superficie construida: 60'29 m²
Superficie útil: 45'09 m²
- Finca registral 63231 (Oficina C)
Superficie construida: 56'97 m²
Superficie útil: 42'62 m²
- Referencia catastral 6635506QA3763FB0009DZ (Oficina A)

Código Seguro De Verificación:	hYg0HQZZZh9GXA9KlVIJUw==		Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci			
	Jose Pozo Mellado			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hYg0HQZZZh9GXA9KlVIJUw==		Página	1/7



Año construcción vivienda 2008

Superficie construida: 63'00 m²

Uso: oficina

- Referencia catastral 6635506QA3763FB0003VG(Oficina C)

Año construcción vivienda 2008

Superficie construida: 57'00 m²

Uso: oficina

Se trata de dos viviendas que pertenecen al conjunto edificatorio de seis viviendas y dos oficinas. La superficie construida, a tenor del certificado aportado es de 60'29 m² vivienda A y 56'97 m² vivienda C, y superficie útil de 45'09 m² vivienda A y 42'62 m² vivienda C.

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telefonía. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

La edificación existente se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, concretamente en la subzona, RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO.

Se ha aportado certificado técnico y documentación complementaria redactada por el arquitecto D. Adrián Serrano Vargas.

Del análisis de los parámetros del PGOU y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado, se desprende que no se cumple, concretamente el art. 5.18 de dotación de aparcamientos, por lo cual no es legalizable al no cumplir con el número mínimo de plazas de aparcamientos.

Con fecha 24/11/16 se realiza visita de inspección por los inspectores del Departamento de Licencia y Disciplina, en la que se comprobó que las dos viviendas coincide con el certificado técnico presentado.

Condiciones Urbanísticas:

El edificio se encuentra ubicado en SUELO URBANO CONSOLIDADO, subzona RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH).

Por todo ello, y como originalmente los dos inmuebles en cuestión tenían un uso de oficina y actualmente es residencial, el cual incumple con el PGOU por el número de plazas de aparcamiento, es posible tramitar el expediente en situación de asimilación a fuera de ordenación, en base a lo establecido en el Artículo 53 del RDU (D. 60/2010).

La promoción de viviendas a la cual pertenecen tiene licencia de obras tramitada en el expediente 679/07 y posterior Licencia de Primera Utilización en el expediente 140/09 para seis viviendas y dos oficinas.

Condiciones de Seguridad, Salubridad y Justificación Urbanística:

En el certificado técnico aportado se justifican las condiciones de salubridad, seguridad y habitabilidad de los diferentes usos, así como su no cumplimiento urbanístico, ya que no cumple con la dotación de plazas de aparcamiento.

Antigüedad de la edificación:

La antigüedad de la edificación ha quedado fechada en el año 2.008, según la el certificado Final de Obras de la Licencia de Primera Utilización y la ficha catastral aportada en el certificado, por lo que la antigüedad de la edificación es superior a seis años, que es lo que establece el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por lo expuesto anteriormente, la antigüedad de la construcción con la documentación aportada, se fija anterior al año 2.008, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

Servicios Urbanos y Compatibilidad del Uso:

La edificación tiene garantizados los servicios urbanos y el uso (Residencial) es compatible para esta edificación en concreto.

Código Seguro De Verificación:	hYgONQZZzh8GxA9K1VIJUW==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hYgONQZZzh8GxA9K1VIJUW==	Página	2/7



Referencia Normativa:

El documento técnico presentado, anexo al expediente, redactado por D. Adrián Serrano Vargas (Arquitecto), incluye la planimetría de la situación actual, en la que puede comprobarse que la edificación existente no cumple con el art. 5.18 de dotación de aparcamientos, se justifica igualmente la antigüedad del inmueble y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso.

Dictamen:

Se trata de dos viviendas, que según el certificado aportado al expediente, así como la documentación fotográfica y catastral existente en el mismo, se edificaron en el año 2.008.

Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en el punto primero del artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, la documentación presentada contiene documentación suficiente que justifica: que las dos viviendas, tienen una antigüedad superior a seis (6) años, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 185.1.- de la LOUA. Igualmente se ha comprobado que la construcción existente, dos viviendas, no tienen Acta de Infracción levantada.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo regulado en el Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podemos concluir que procede técnicamente la Declaración en situación de Asimilación a la de Fuera de Ordenación de las dos viviendas de referencia, situada en la calle Gitano nº 7, Planta Baja, viviendas A y C".

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Diciembre de 2016 se abona la cantidad de 820,82 euros en concepto de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Diciembre de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de Diciembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a solicitud de declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de las edificaciones con número de fincas registrales 63.229 y 63.231.

CONSIDERANDO que el artículo 34.1.b), párrafo tercero dice que para las instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística para las que no resulte posible adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística ni el restablecimiento del orden jurídico perturbado, reglamentariamente podrá regularse un régimen asimilable al de fuera de ordenación, estableciendo los casos en los que sea posible la concesión de autorizaciones urbanísticas necesarias para las obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Código Seguro De Verificación:	hYgONQZZZh8GxA9K1VIJUw==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hYgONQZZZh8GxA9K1VIJUw==	Página	3/7



CONSIDERANDO que el artículo 53 “Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación” del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERAND que la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de las edificaciones de las fincas registrales 63.229 y 63.231 no implica la legalización de la misma ni genera derecho indemnizatorio alguno.

CONSIDERANDO, que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que las edificaciones cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentran situada en la fincas con referencias catastrales 6635506QA3763FB0009DZ y 6635506QA3763FB0003VG y registrales 63.229 y 63.231, respectivamente, enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico.

Del análisis de los parámetros de la Ordenanza Edificación Residencial Centro Histórico y su aplicación a las fincas de referencia, se desprende que las edificaciones existentes no cumplen con el artículo 5.18 del POGU existente en cuanto a la dotación de aparcamientos.

En cuanto a la antigüedad de las edificaciones, según la Ficha del Catastro, certificado final de obras de la licencia de utilización y certificado técnico aportado al expediente, la fecha de construcción de las mismas corresponde al año 2008, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

Código Seguro De Verificación:	hYg0NQZZZh8GxA9K1VIJUw==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hYg0NQZZZh8GxA9K1VIJUw==	Página	4/7



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación las edificaciones situada en Calle Gitanos, clasificado como suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas residencial centro histórico, fincas con referencias catastrales 6635506QA3763FB0009DZ y 6635506QA3763FB0003VG y

Código Seguro De Verificación:	hYg0NQZZZh8GxA9K1VIJUw==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hYg0NQZZZh8GxA9K1VIJUw==	Página	5/7



registrales 63.229 y 63.231, respectivamente, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda A de superficie construida de 60,29 m² cuya distribución es la siguiente: vestíbulo, cocina, salón-comedor, baño, dos dormitorios y patio interior.
- Vivienda C de superficie construida de 56,97 m² cuya distribución es la siguiente: vestíbulo, cocina, salón-comedor, dormitorio, baño y patio interior.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	820,82 €	820,82 €
TIPO		
PRESUPUESTO	820,82 €	820,82 €
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	820,82 €	820,82 €
DIFERENCIA EUROS		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

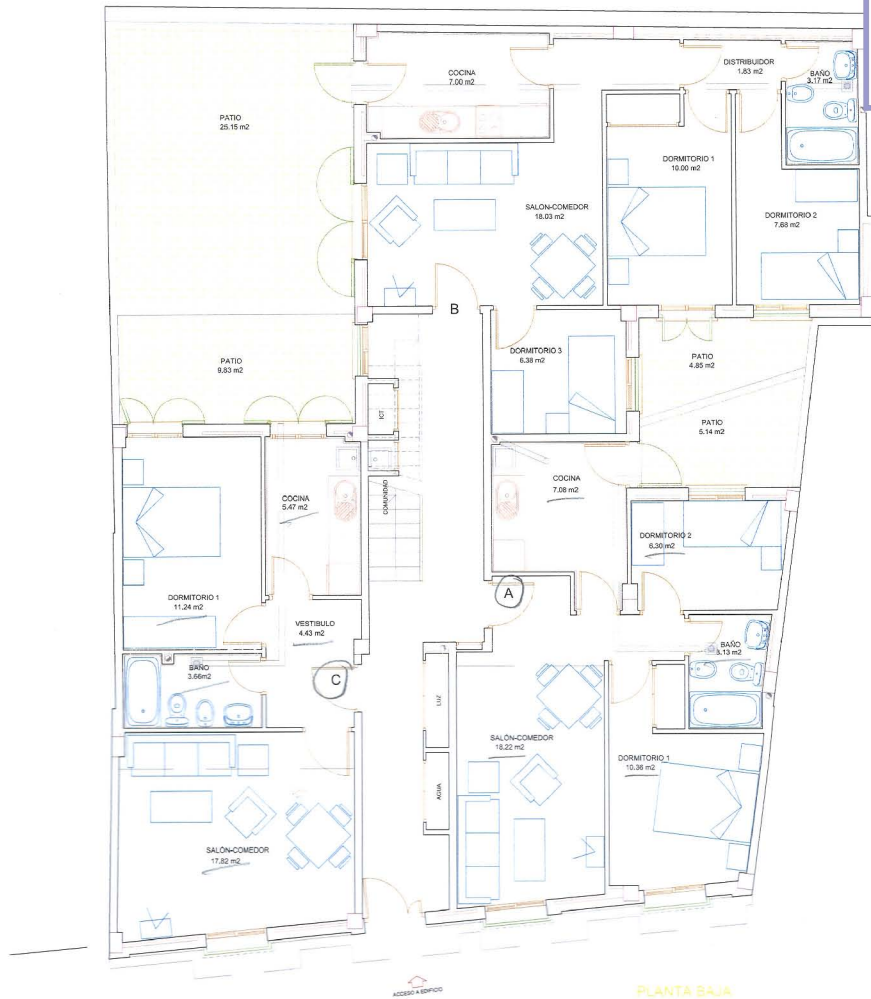
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	hYg0NQZZzh8GxA9K1VIJUw==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hYg0NQZZzh8GxA9K1VIJUw==	Página	6/7



Nº DE DECRETO
2017000013
FECHA: 10/01/2017 14:07:37



PLANTA BAJA

	DOCUMENTO PARA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE DOS VIVIENDAS EN EL EDIFICIO SITUADO EN: C/ GITANOS, 7 DE SAN LUCAR DE BARRAMEDA	
	EXPEDIENTE: 1635	NOVIEMBRE 2016
	Propietario:	Foro Real Inmobiliaria S.L.
	Arquitecto:	Adrian Serrano Vargas
		PLANO Nº 2 ESCALA 1/50
		PLANTA DISTRIBUCIÓN

Código Seguro De Verificación:	hYg0NQZZZh8GxA9K1VIJUw==		Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci			
	Jose Pozo Mellado			
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hYg0NQZZZh8GxA9K1VIJUw==		Página	7/7



Mónica González Pecci, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de delegación de la Presidenta nº 2015001289 de 26 de agosto de 2015, visto el resumen de nóminas adjunto correspondiente a la NÓMINA MENSUAL DE Diciembre/2016 de los trabajadores de este Organismo Autónomo, y en aplicación del Convenio Colectivo del personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento y demás legislación aplicable

Vengo a RESOLVER:

PRIMERO: Se proceda al abono en la nómina mensual correspondiente al presente mes de Diciembre/2016, de todos los conceptos variables, a los trabajadores y por el importe y detalle que a continuación se relaciona:

Referencia	Trabajador	Concepto	Importe
126		Locomoción	4,40 €
126		Ocular	130,00 €
126		Farmacia	84,92 €
126		Locomoción	17,80 €
3		Escolar	330,00 €
123		Farmacia	98,20 €
122		Odontología	330,00 €
122		Ocular	300,00 €
122		Locomoción	81,70 €
11		Locomoción	76,00 €
11		Ocular	54,55 €
53		Ortopédica	17,00 €
146		Productividad	100,00 €
24		Locomoción	8,40 €
138		Odontología	100,00 €
14		Farmacia	65,30 €
2		Ocular	300,00 €
127		Productividad	550,00 €
59		Locomoción	19,17 €
63		Farmacia	30,80 €
139		Odontología	70,00 €
139		Farmacia	26,24 €
145		Productividad	85,50 €
132		Odontología	180,00 €
65		HorasExtra	312,00 €
128		Locomoción	105,20 €
128		Locomoción	19,00 €

Código Seguro De Verificación:	ZbtutBtrSjMRI0Z2x93GyA==	Fecha	21/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ZbtutBtrSjMRI0Z2x93GyA==	Página	1/2



38		Ortopédica	100,00 €
12		Productividad	285,00 €
134		Farmacia	9,82 €

Nº DE DECRETO
2017000014
FECHA: 10/01/2017 14:24:36

SEGUNDO: Se proceda al abono de dicha nómina mensual a todos los trabajadores de esta Gerencia Municipal, ascendiendo el importe bruto total de la misma a 233.382,02 €

RESUELVE, La GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo. Don Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	ZbtutBtrSJMRI0Z2x93GyA==	Fecha	21/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ZbtutBtrSJMRI0Z2x93GyA==	Página	2/2



DPTO. DE ADM. GENERAL
SECCION O.V.P.
MSP/A/atic

RESOLUCIÓN

VISTO el Expediente nº 1359/16, sobre "**Solicitud de Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con Kiosco desmontable para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados, en CALLE CONDOR, S/N (Barriada El Palomar), por D. [REDACTED]**", con N.I.F. [REDACTED] domicilio en C/ [REDACTED], de esta localidad, telf.: [REDACTED] y email: [REDACTED]; siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 18/11/16, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco desmontable, en **CALLE CONDOR, S/N (Barriada El Palomar), durante un periodo de 4 años a partir del 01.01.17**, adjuntando plano del nuevo modelo a instalar y plano de situación, así como seguro de responsabilidad civil.

RESULTANDO, que este interesado tiene solicitada ayuda municipal a la creación de empresas e inicio de la actividad de kiosco en la vía pública en la Unidad de Fomento de Empresas, según se indica en C.I. emitida por dicha unidad en fecha 13/12/2016, estando pendiente de resolver a que se pueda conceder la ocupación de la vía pública para la instalación objeto de este expediente.

RESULTANDO, que en fecha de 22/12/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Dpto., tras visita efectuada al emplazamiento, constatando en fecha 02/12/16 la instalación del kiosco autorizado anteriormente (antiguo modelo), el cual será sustituido por el nuevo modelo que presenta con esta solicitud, e indicando que **no existen inconvenientes** para autorizar el nuevo kiosco, el cual tendrá unas dimensiones de 3,50 m x 3,00 m., conforme al plano aportado. Así mismo, se indican los condicionantes que se deberán cumplir.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **art. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a la regulación administrativa de la **actividad** a desarrollar, la **Ley 1/1996, de 3 de Enero, de Comercio Interior de Andalucía**.
4. En cuanto a la **obligación de obtener Licencia de apertura** para la instalación solicitada, el **art. 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas**, así como el **art. 22 del decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales**.

ID DOCUMENTO: Z9UT0C8XU



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	22-12-2016 14:00:17
27320061F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-01-2017 09:31:38
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	09-01-2017 08:16:48

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 453**, reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

6. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 978/2015**, de fecha 24 de junio y **976/2015**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a D. [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco desmontable para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), con unas dimensiones de **10,50 m2**, en **C/ CÓNDOR, S/N (Bda. El Palomar)**, **durante un periodo de CUATRO (4) años desde el 01.01.17 al 31.12.20**, en base a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U. de fecha 22.12.16.

SEGUNDO: La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de las siguientes **condiciones:**

1.- La Licencia concedida podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna. **Tras la fecha de finalización del periodo autorizado la ocupación concedida será desinstalada, quedando el dominio público libre de toda ocupación y en las mismas condiciones anteriores a la misma.**

2. - Con anterioridad a la apertura al público de su instalación deberá obtener la preceptiva Licencia para el ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

3.- La autorización que se concede se limita únicamente al uso común referido: kiosco para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas); encontrándose obligado el autorizado, a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios y de forma particular cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía. Deberá gestionar a su costa el suministro eléctrico con la Compañía Suministradora, previa presentación de la documentación técnica exigible según el vigente REBT. **Se le indica además que no podrán ser instalados fuera del recinto del kiosco autorizado, elementos adicionales a éste, tales como mesas, sillas, sombrillas, congeladores u otras instalaciones desmontables.**

ID DOCUMENTO: Z9UT0C8XTU



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	22-12-2016 14:00:17
27320061F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-01-2017 09:31:38
48885969B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	09-01-2017 08:16:48

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Z9UT0C8XTU

4.- El modelo de quiosco a instalar será el indicado en el certificado técnico aportado. No obstante, en el caso de que se apruebe un modelo oficial de quiosco para toda la localidad por parte de la G.M.U., deberá adaptarse a este en cuanto le sea indicado.

5.- Deberá contar en todo momento con póliza de seguro de responsabilidad civil, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público, así como, de la instalación de los distintos suministros.

6. Deberán comprobar y comunicar previamente a la instalación si observan deterioro de importancia en el viario público objeto de ocupación, a los efectos de su comprobación por el Servicio de Inspección de esta G.M.U.

7. Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo diario de la zona afectada por su instalación, en cumplimiento de la **Ordenanza Municipal De Residuos Y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29.04.2009, Publicada en el BOP n.º 153 de 11.08.2009, en concreto el punto 2 de su Capítulo VI.**

8. Deberá cumplir todas las prescripciones y condiciones establecidas en los arts. 71 y sigs. de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública. (B.O.P. DE CADIZ NUM. 177, de 15 de septiembre de 2.008).

9. El Horario de apertura y cierre: Conforme a la Licencia de apertura y la Orden de la Junta de Andalucía de fecha 25 de marzo de 2.002.

*** El incumplimiento de alguna de estas condiciones determinará automáticamente la extinción de la Licencia concedida al interesado.**

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento a los efectos de que se actualicen los datos del padrón de Kioscos correspondiente a D. [REDACTED] provisto de NIF nº [REDACTED] debiéndose aprobar la liquidación que corresponda a las nuevas dimensiones del kiosco que se otorgan (10,50 m2), con efectos desde la anualidad 2017.

CUARTO: Dar traslado al Departamento de licencias y Disciplina, así como a la Unidad de Fomento de Empresas, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Notificar la resolución al interesado.

INFORMA FAVORABLEMENTE Y PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Díez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	22-12-2016 14:00:17
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-01-2017 09:31:38
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	09-01-2017 08:16:48

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

Visto el recurso de reposición interpuesto por Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], el día 28 de Noviembre de 2016 contra la resolución de esta Presidencia de 26 de Septiembre de 2016 recaída en el Expediente Administrativo nº 694/2015 por la que se le impuso, con carácter solidario, una sanción en cuantía de VEINTITRES MIL SETECIENTOS DOS EUROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (23.702'52 euros) como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Es objeto de este recurso la resolución dictada el 26 de Septiembre de 2016.

SEGUNDO.- La notificación de la resolución objeto del recurso fue practicada el día 16 de Noviembre de 2016.

TERCERO.- El recurrente solicita que le sea impuesta la sanción en su grado mínimo al considerar que concurre la circunstancia atenuante prevista en los artículos 205 a) LOUA y 76 a) RDU.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución objeto del recurso es definitiva y agota la vía administrativa (artículo 48 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda) por lo que procede contra ella la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición formulado, que ha sido interpuesto por quién está legitimado para ello en tiempo y forma legal, conforme a lo dispuesto en el artº 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAQ).

SEGUNDO.- No queda acreditada la concurrencia de la circunstancia atenuante invocada; es más, ateniéndonos a las actuaciones obrantes en el expediente, constatamos que la conducta es ilícita e intencional y renuente al cumplimiento de la legalidad, de ahí la inaplicabilidad de la atenuante señalada.

En este sentido, establece la Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz lo siguiente: "En el caso de autos se pretende la aplicación de la atenuante prevista en el artículo 205 a) LOUA relativa a la ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados; sin embargo, lo cierto es que no constan circunstancias que ayuden a la aplicación de esta atenuante, visto que las obras continuaron y no consta que se hayan demolido, ni tampoco que el recurrente pudiera tener serias dudas sobre la legalidad de su conducta, pues no sólo la ignorancia de la ley no excluye de su cumplimiento, sino que es por todo conocidos que las obras precisan de licencia municipal o al menos comunicación y su ausencia impide considerar la buena voluntad."

A tenor de lo expuesto y visto los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRAMARIA EUGENIA	09-01-2017 13:22:00
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	10-01-2017 11:37:26
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-01-2017 12:21:48

C/ Costa de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 2

ID DOCUMENTO: 7n9BpCGr8



Nº DE DECRETO
2017000016
FECHA: 10/01/2017 14:35:38

Desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución dictada por esta Presidencia con fecha 26 de Septiembre de 2016 y, en consecuencia, confirmar la imposición de una sanción en cuantía de VEINTITRES MIL SETECIENTOS DOS EUROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (23.702'52 euros) a Don [REDACTED] como responsables de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDUU, sanción de la que responderá solidariamente.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.
Fdo.: Victor Barbero Dieguez

ID DOCUMENTO : 7n9BbpCGf8



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	09-01-2017 13:22:00
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	10-01-2017 11:37:26
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-01-2017 12:21:48

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 2 / 2

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1291/2016 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED], actuando en nombre y representación en calidad de Responsable de MT-BT en [REDACTED] con CIF [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 6 de octubre de 2016, con R.G.E. 201699900010604, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras para acometida de baja tensión para nave en Calle Luis de Góngora nº 11.

RESULTANDO que con fecha de 16 de noviembre de 2016 se realiza informe favorable por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Departamento de Proyectos y Obras, con los siguientes condicionantes:

- Antes del comienzo de las obras, la empresa constructora principal comprobará con las compañías correspondientes los posibles servicios afectados de las siguientes compañías de electricidad (enterrada y aérea), telefonía, abastecimiento de agua y saneamiento, telecomunicaciones, semafización, gas, etc. si reglamento vigente, así como los servicios afectados particulares (herramientas, viviendas, edificaciones, etc.).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 1712/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 54/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.
- Antes del comienzo de la obra se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Se tendrán los materiales de terminación (pintura, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la G.M.U.
 - Se comprobará replanteo del trazado de la zanja.
 - Se aportará planning de obra detallando comienzo y finalización de los trabajos.
- Cualquier desperfecto detectado en el vial o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
62321849T POZO MELLADO JOSE	09-01-2017 10:41:45
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	10-01-2017 12:19:57
4885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-01-2017 12:23:16

RESULTANDO que con fecha de 24 de noviembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Acometida de BT para nave, con los siguientes condicionantes:

- Antes del comienzo de las obras, la empresa constructora principal comprobará con las compañías correspondientes los posibles servicios afectados de las siguientes compañías de electricidad (enterrada y aérea), telefonía, abastecimiento de agua y saneamiento, telecomunicaciones, semafización, gas, etc. s/ reglamento vigente, así como los servicios afectados particulares (cerramientos, viviendas, edificaciones, etc.).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 34/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.
- Antes del comienzo de la obra se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.
 - Se comprobará replanteo del trazado de la zanja.
 - Se tendrá en cuenta los servicios afectados, para así impedir cualquier interferencia.
 - Se aportará planning de obra detallando comienzo y finalización de los trabajos.
- Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original.
- Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.

RESULTANDO, que con fecha 13 de diciembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha de 9 de Enero de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

RESULTANDO, que consta en los archivos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo que la nave para la que se solicita la acometida eléctrica ha sido declarada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación en expediente administrativo nº 312/16.

RESULTANDO, que los terrenos señalados tienen la consideración urbanística de suelo de uso público y la propuesta presentada supone la realización de distintas obras de canalizaciones para ampliación, mejora y modernización del servicio de electricidad.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

ID DOCUMENTO: 02VIT8MQ01



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-01-2017 10:41:45
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-01-2017 12:19:57
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-01-2017 12:23:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 02VIT8MQ01



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1º a 6º del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de para acometida de baja tensión para nave en Cl Luis de Góngora nº 11.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-01-2017 10:41:45
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-01-2017 12:19:57
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-01-2017 12:23:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO : 02VIT8MQ01



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Antes del comienzo de las obras, la empresa constructora principal comprobará con las compañías correspondientes los posibles servicios afectados de las siguientes compañías de electricidad (enterrada y aérea), telefonía, abastecimiento de agua y saneamiento, telecomunicaciones, semaforización, gas, etc. s/ reglamento vigente, así como los servicios afectados particulares (cerramientos, viviendas, edificaciones, etc.).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 54/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.
- Antes del comienzo de la obra se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.
 - Se comprobará replanteo del trazado de la zanja.
 - Se tendrá en cuenta los servicios afectados, para así impedir cualquier interferencia.
 - Se aportará planning de obra detallando comienzo y finalización de los trabajos.
- Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará de jándolas en su estado original.
- Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) SEMANAS que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-01-2017 10:41:45
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-01-2017 12:19:57
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-01-2017 12:23:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	79,60 €	79,60 €	
ICO	145,56 €	145,57 €	
-			
TOTALES	225,16 €	225,16 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

ID DOCUMENTO: 02V1t8MQo1



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-01-2017 10:41:45
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-01-2017 12:19:57
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-01-2017 12:23:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

En relación con las Obras de Emergencia Ejecutadas para llevar a Cabo la **Demolición y Posterior vallado de Cerramiento exterior de Parcela de la Antigua Residencia de Ancianos**, cuyo carácter de emergencia fue reconocido mediante Resolución de la Presidenta de fecha 30/11/16, ejecutadas por la Entidad AECON OBRAS Y MANTENIMIENTOS, S.L.U., por importe de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (35.873,27 €-) y habiéndose comprobado la correcta ejecución del asunto en cuestión,

RESOLUCION DE LA GERENTE

Dª. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud del Decreto de Delegación nº 2015001298 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y visto el Informe de Intervención Nº 165/16 emitido al efecto.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
Factura número Emit- 21 de 09 de diciembre de 2016	AECON OBRAS Y MANTENIMIENTOS, S.L.U. ()		Obras de Emergencia de demolición y posterior vallado de cerramiento exterior antigua Residencia de Ancianos.	35.873,27 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dª. Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL., Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

ID DOCUMENTO: KdY15UURDg



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-01-2017 09:32:57
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	09-01-2017 08:17:40

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

MGP/AJS/mrbg
EXPED. 258/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Director del Departamento Vivienda, y fiscalizada por la Intervención (Informe favorable nº 161/16_ AD 220160000037),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
CONSTRUCCIONES RAFAEL ORCHA S.L.		11-16	3021,18 €	REPARACIONES VARIAS
		Fecha 29/11/16		AZA 0083
				AZA 0087
				VIM 0072
				AZA 0083
				AZA 0006
				VIM0014
				VIM0036
				VIM0036
				VIM0055
				AZA0001

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.:Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Díez.

Código Seguro De Verificación:	5T00yXtsXDPnqv01AP0/bw--	Fecha:	27/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Díez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5T00yXtsXDPnqv01AP0/bw--	Página	1/1





JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1462/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, (Tlf: [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 14 de Diciembre de 2016, con R.G.E. nº 201699900013703, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en reforma de cocina en Calle Jerez nº34, 1º-A.

RESULTANDO que con fecha de 28 de Diciembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la reforma de cocina en vivienda, estableciendo los siguientes condicionantes:

- * Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 29 de Diciembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		49,76 €	49,76 €
TOTALES	101,50 €	151,26 €	49,76 €

RESULTANDO, que con fecha 4 de Enero de 2017, se emite por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-01-2017 10:42:01
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	16-01-2017 09:35:24
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	16-01-2017 13:54:42

Calle de Betis, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en reforma de cocina en vivienda, emplazada en Calle Jerez nº 34, 1ª-A.

SEGUNDO.- Deberá aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-01-2017 10:42:01
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	16-01-2017 09:35:24
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	16-01-2017 13:54:42



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 49,76 €, siendo su R.D. nº 148/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1.244 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-01-2017 10:42:01
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	16-01-2017 09:35:24
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	16-01-2017 13:54:42

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

MGP/AIS/nrbg
EXPED. 01/2017

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistas las facturas que abajo se indican, las cuales cuentan con la conformidad del Director de Vivienda, así como fiscalizadas por la intervención, mediante informe nº 44/16, así como fiscalizadas por la Intervención, con Reconocimiento de Crédito Num.: 220160000263

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas que se indican a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.		S1M601N1140538 FECHA: 12.12.16	103,83 €	CONSUMO ELECTRICIDAD LAS PALMERAS, EDIF. AZABACHE II, CDA. ASC/ESC SANLÚCAR DEL 31.10.16 AL 30.11.16
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.		S1M601N1140534 FECHA: 12.12.16	70,94 €	CONSUMO ELECTRICIDAD ARRAYAN, EDIF. AZABACHE, BQ 2 CDA.NÚCLEO 2 DEL 31.10.16 AL 30.11.16
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.		S1M601N1140533 FECHA: 12.12.16	55,08 €	CONSUMO ELECTRICIDAD ARRAYAN EDIF. AZABACHE BQ. E-1 NÚCLEO 1 DEL 31.10.16 AL 30.11.16
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.		S1M601N1140535 FECHA: 12.12.16	68,14 €	CONSUMO ELECTRICIDAD CUESTA BLANCA, EDF. AZABACH, BQ. 1 S.G. ESC DEL 31.10.16 AL 30.11.16
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.		S1M601N1140428 FECHA: 12.12.16	92,67 €	CONSUMO ELECTRICIDAD CUESTA BLANCA EDI-AZABACHE BQ. 2 S.G. ESC DEL 31.10.16 AL 30.11.16

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-01-2017 12:17:38
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-01-2017 09:48:43

Ouesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 1

ID DOCUMENTO: TELMEAFIPE

MGP/AJS/mrbg
EXPED. 258/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Director de Vivienda y fiscalizada por la Intervención (Informe favorable nº 160/16_ AD 220160000036),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
BALDOMERO PARRADO PEREZ (ALBAMAR)		A-949	653,40 €	LIMPIEZA MES DE NOVIEMBRE 2016 EDIF. AZABACHE, P1,2,3,4 y 5
		Fecha 30/11/16		

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.:Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación	Hci02WctRdyDbQK7zTbWLQ==	Fecha	27/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Hci02WctRdyDbQK7zTbWLQ==	Página	1/1



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 35/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, Telf.: [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de enero de 2017, con R.G.E. nº 201799900000314 2017-REGSED-345, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en Reparación de Daños en Forjado de Cubierta en Avda. de las Piletas nº 5.

RESULTANDO que con fecha de 12 de enero de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reparación de daños en forjado de cubierta, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 12 de enero de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Taxas	101,50 €	101,50 €	
ICO		92,27 €	92,27 €
TOTALES	101,50 €	193,77 €	92,27 €

RESULTANDO, que con fecha 12 de enero de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que la vivienda se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, subzona Unifamiliar Aislada (U2), con referencia catastral nº 5942923 QA3754B0001AD.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDUy artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
62321849T POZO MELLADO JOSE	12-01-2017 14:28:34
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	13-01-2017 10:12:56
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-01-2017 10:16:57

Cuestada de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verificas>

Página: 1 / 3

ID DOCUMENTO: m4UxetvP6

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que en el presente caso, al constar en el expediente escrito de abstención de la Sra. Gerente de intervención en el procedimiento al tratarse la vivienda de su domicilio mediante contrato suscrito de arrendamiento, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU corresponde al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Reparación de Daños en Forjado de Cubierta en Avda. de las Piletas nº 5.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	12-01-2017 14:28:34
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	13-01-2017 10:12:56
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-01-2017 10:16:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Nº DE DECRETO
2017000023
FECHA: 17/01/2017 14:49:31

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 92,97 €, siendo su R.D. n° 35.17 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 2.306,76 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n° 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: Dª Inmaculada Muñoz Vidal (Dº n° 1926 de 27/07/15).
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	12-01-2017 14:28:34
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	13-01-2017 10:12:56
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-01-2017 10:16:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
INTERVENCIÓN
FRL/gsr

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

Dª. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/15) de 01 de octubre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad Técnico responsable de la Sección de Personal, y fiscalizada por la Intervención (Informe de Intervención nº 6/17).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
318 de 05/12/2016	INPREX, SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.		Servicio de Prevención y vigilancia de la salud.	189,53 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dª Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-01-2017 09:25:39
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-01-2017 09:44:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº **1263/16**, sobre "**Solicitud de licencia para la Ocupación de suelo de Dominio Público con Kiosco para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados y apertura de comercio menor de libros, periódicos y revistas, en C/ PALOMA, S/N (BDA. EL PALOMAR), por [REDACTED]**", con N.I.F. [REDACTED] domicilio en C/ [REDACTED], de esta localidad, telf.: 627000302 y email: [REDACTED] siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 25/10/16, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo por el interesado, solicitando autorización para la ocupación de dominio público con Kiosco para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados y apertura de comercio menor de libros, periódicos y revistas, con unas dimensiones de 11,14 M2, en **C/ PALOMA, S/N (BDA. EL PALOMAR)**, durante el periodo comprendido entre el 1.01.17 y el 31.12.20, aportando recibo en vigor correspondiente a póliza de seguro de responsabilidad civil, contratada para cubrir posibles daños a terceros con motivo de la instalación solicitada.

RESULTANDO, que con fecha 22/12/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Dpto., tras visita efectuada al citado emplazamiento, constatando en fecha 02.12.16 la instalación de kiosco desmontable con las medidas indicadas y en el emplazamiento solicitado. Así mismo, se indica que **no existe inconveniente** para autorizar la ocupación de dominio público de referencia, indicando los condicionantes que deberá cumplir el interesado.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 05.01.2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006**, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y arts. 57 y 61 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a la obligación de obtener Licencia de apertura para la instalación solicitada, el **art. 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas**, así como el **art. 22 del decreto de 17 de Junio de 1.955**, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
4. En cuanto a las Tasas, perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 453**, reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	12-01-2017 14:27:04
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-01-2017 10:01:46
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-01-2017 10:18:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 3

ID DOCUMENTO: PVEEXOPNS

5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num.s. 978/2015**, de fecha 24 de junio y **976/2015**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

6. En cuanto a **regulación administrativa de la actividad a desarrollar**, la **Ley 1/1996, de 19 de Enero, del Comercio Interior de Andalucía**.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)** y a nivel autonómico la **L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados (excluyendo bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), así como para la apertura de comercio menor de libros, periódicos y revistas, con unas dimensiones de 11,14 m2, en **C/ PALOMA, S/N (BDA. EL PALOMAR)**, durante el periodo comprendido **entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020**, en base a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección de fecha 22.12.16.

SEGUNDO: La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de las siguientes **condiciones:**

1.- La Licencia concedida podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.

2.- El quiosco deberá instalarse a una distancia mínima de un metro y veinte centímetros (1,50 m.) de los bordillos, señalizaciones, farolas y pasos de peatones existentes en el lugar de ocupación, teniendo en cuenta además que la instalación de dicho elemento no debe obstaculizar el tránsito peatonal.

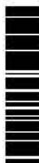
3.- Previamente a la apertura del kiosco al público **deberá obtener Licencia para el ejercicio de la actividad**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

4.- La autorización que se concede se limitará únicamente al uso común referido: venta de productos alimenticios envasados (**excepto cualquier bebida alcohólica con independencia de su graduación**), libros, periódicos y revistas, encontrándose obligado el autorizado a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios. De forma concreta deberá cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía.

5.- Deberá gestionar a su costa el suministro eléctrico con la Compañía Suministradora previa presentación de la documentación técnica exigible según el vigente REBT.

6. Deberá cumplir todas las condiciones necesarias en materia de sanidad, salubridad y ornato público, procediendo para ello a la limpieza y baldeo diario al cierre del negocio y velando por el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública (B.O.P. nº 153, de

ID DOCUMENTO: PVEEXOPNS



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	12-01-2017 14:27:04
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-01-2017 10:01:46
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-01-2017 10:18:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>

fecha 11.08.2009). Así mismo deberá cumplir con todo lo dispuesto en los arts. 71 a 75 de la Ordenanza Municipal, sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Régimen de uso de la vía pública (Publicado en el BOP nº 62 de 01.04.2009)

7.- El modelo de quiosco a instalar será el indicado en su solicitud. No obstante, en el caso de que se apruebe un modelo oficial de quiosco para toda la localidad por parte de la G.M.U., deberá adaptarse a este en cuanto le sea indicado.

8.- Deberá contar en todo momento con seguro de responsabilidad civil, contratado y en vigor, al efecto de cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público, así como, de la instalación de los distintos suministros.

9. El Horario de apertura y cierre: Conforme a la Licencia de apertura y la Orden de la Junta de Andalucía de fecha 25 de marzo de 2.002.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.260,49 €)**, en concepto de Tasa por la Ocupación de suelo de dominio público con kiosco, con unas dimensiones de 11,14 m2, en **C/ PALOMA, S/N (BDA. EL PALOMAR)**, durante el periodo comprendido entre el 1.01.17 y el 31.12.17, conforme a la licencia concedida y al Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 453).

Liquidación:

11,14 (m2) x 365 (DIAS) x 0,31 € (tarifa zona 3) = 1.260,49 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Dar traslado al Departamento de Licencias, para su conocimiento y efectos oportunos

QUINTO: Notificar la presente Resolución y Liquidación correspondiente al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	12-01-2017 14:27:04
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-01-2017 10:01:46
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-01-2017 10:18:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>